

GACETA MUNICIPAL

ESPECIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 09 DE ABRIL DE 2026
Volumen CATORCE Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdo del Ejecutivo Municipal por el que se implementa el Consejo de Paz del Municipio de Toluca, Estado de México.	3

Acuerdo del Ejecutivo
Municipal por el que se
implementa el Consejo
de Paz del Municipio de
Toluca, Estado de
México.

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el artículo 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca y en ejercicio de las facultades ejecutivas conferidas, emito el presente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL QUE SE IMPLEMENTA
EL CONSEJO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

CONSIDERANDO

Que el Municipio cuenta ya con disposiciones expresas y vigentes en materia de justicia cívica, debidamente previstas y reguladas tanto en el Bando Municipal como en el Código Reglamentario Municipal de Toluca, en los cuales se establecen las bases, principios, autoridades competentes, procedimientos y sanciones aplicables para la preservación del orden público, la convivencia social y la cultura de la legalidad; que dichas disposiciones garantizan el respeto a los derechos humanos y el debido proceso; y que, en consecuencia, existe un marco normativo suficiente que regula integralmente la justicia cívica en el ámbito municipal.

Que la construcción de una cultura de paz constituye una política pública transversal que requiere la articulación de acciones preventivas, educativas y comunitarias orientadas a la disminución de la violencia, la promoción del respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la justicia cívica y la mediación comunitaria.

Que resulta necesario establecer un órgano de carácter consultivo, honorífico y de coordinación interinstitucional que permita diseñar, proponer y dar seguimiento a estrategias integrales en materia de prevención social de la violencia, mediación comunitaria, convivencia escolar, cultura de la legalidad y participación ciudadana.

Que, en ejercicio de las facultades ejecutivas conferidas al Presidente Municipal, y con el propósito de fortalecer la gobernabilidad democrática, la cohesión social y la participación ciudadana en el Municipio de Toluca, se estima procedente la implementación del Consejo de Paz de Toluca como instancia auxiliar de la administración pública municipal.

Que la implementación del Consejo de Paz de Toluca no implica la creación de nuevas estructuras administrativas permanentes ni genera impacto presupuestal adicional, al constituirse como un órgano honorífico y de carácter consultivo que operará con los recursos humanos y materiales existentes.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL CONSEJO DE PAZ
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se decreta la implementación del **CONSEJO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

ARTICULO SEGUNDO. Naturaleza y objeto.

El Consejo Municipal de Paz, es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo Municipal de Paz colaborará con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

ARTICULO TERCERO. Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

ARTICULO CUARTO. Integración del Consejo.

El Consejo estará conformado:

- I. **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
- II. **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.
- III. **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.
- IV. **Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Siendo los titulares de la Dirección General de Bienestar, de la Dirección General de Seguridad y Protección o Titular del área de Jueces Cívicos.
- V. **Integrantes Ciudadanos:** Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:
 - Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas;
 - Asociaciones religiosas;
 - Sector económico empresarial y de comercio;
 - Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz;
 - Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad);
 - Organizaciones o colectivos de víctimas;
 - Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
 - Organizaciones o colectivos de jóvenes;
 - Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes;
 - Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz; y
 - Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.
- VI. **Invitados:** Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO QUINTO. Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

ARTÍCULO SEXTO. Podrán invitarse a participar, con voz, pero sin voto, a representantes de dependencias estatales, federales o especialistas en la materia, cuando así se estime pertinente.

ARTICULO SÉPTIMO. Sesiones.

El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

- **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal "

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

TERCERO. El Consejo Municipal de Paz deberá instalarse formalmente dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo y emitir sus lineamientos internos de operación en su primera sesión ordinaria.

CUARTO. Todo aquello no previsto expresamente en el presente Acuerdo Administrativo, el propio Consejo podrá emitir los acuerdos y determinaciones que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto, siempre que los mismos no contravengan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Toluca 2026, el Código Reglamentario Municipal de Toluca y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la responsable de la Mesa de Coordinación para la Construcción de Paz en Toluca.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de abril de 2026

ATENTAMENTE

Rúbrica
LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica
MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento de Toluca

TOLUCA
CAPITAL
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

8

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

9

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

C. José Ramón Fernando
Santana López
Noveno Regidor

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

L. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.